

Juan de la Cruz Hig. de la pedana de tierra
que es de del conazgo =

+

184

En la villa de Vergara a 7 dias del mes
de noviembre de mill e seisientos e sesenta
e cinco años, se juntaron los señores de ella
Caminata Alcalde ordinario, Juan de Zambrana
de Lerfundi, Antonio de Velazquez
de Basterica de J. de Andres de
Jauriqui, Domingo de Pribe Londo y Pedro
Ortiz de Albi subas digitados que son la mayor
parte de la justicia y regimiento de esta villa
y su jurisdic. por ante mi J. de Otariaga S. del Reyno. S.
y del num. 2.º y notario de ella y de don Genaro heredado
de J. de Lanza y de ca. ha. de la que esta pres. mas arriba
de juras de el barrio de Ortega por la forma dicha y cercania
sea de los Cant. de Piedra de manapostua para la obra
de la Hermita nueva desta villa esta haciendo de el
Angel de la guarda con Anduaga para lo qual dio
Lizen por ante mi de pedidos de parte de cada villa
y en ello y en los no becyt. de las y teniamas abaxo de la
causa de dano de los pes de piedras que caen y se le oficio
la recompensa = La para con consulta de algunos
caus y vecinos parte de una fazienda de arle para estas atis f.
un pedaco de tierra de concep. Sobrela y a su heredad
que se mancanos y roble al lado del camino que se
para la hermita de S. Miguel desta Noche de
Nubacos y mucha piedra de la pedaco de tierra y no
es de provecho para de dho concep. ni ha de facta y de que
sea no se per judica anadie = por lo qual en la mes or
fama de su dno y venen dan al J. de Lanza el fbre
de pedaco de tierra, el qual para su aclaracion sea de
a moxonar con asistonia de los dnos J. de Zambrana
y de Lerfundi de J. de Velazquez de Basterica de los
y lo que ellos señalan en y a moxonar en apuillar
de la para adiendo necesario hazena el fbre de dho
venta real en forma para si y su heredera y subas por
y quien fuere de su mere para cada de lo que se

